



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Jose Marino Vidal
Causante	Ligia León de Vidal (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00050 00
Asunto	<b>Levanta medida cautelar</b>
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud que antecede suscrita por el apoderado de apoderados del cónyuge superviviente y los herederos, con fundamento en el Nral 1º del art. 597 del CGP, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en auto de fecha 08 de marzo de 2019, respecto de los vehículos de placas WDQ936 y WDQ490.

Librese la respectiva comunicación por secretaría, y ante la existencia de solicitud de remanentes, secretaría procederá de conformidad.

No se condenará en costas en aplicación a lo normado en el inciso segundo numeral 10 del artículo 597 del CGP, como quiera que la solicitud fue presentada de consuno por las partes.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO en

del **15 ENE 2020**

AYELI...  
Secretaría

